DECISIÓN EMPRESARIAL No. 215 DE 2022
(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD PLURAL DE OFERTAS 04 DE 2022"

El Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P (EMELCE)** en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales y el Acuerdo 03 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P., mediante decisión empresarial 207 del 09 de noviembre de 2022, realizó la apertura del proceso de Solicitud Plural de Ofertas SPLO 04 de 2022, para la contratación de "SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA".

Que finalizado el día y hora estipulado en el pliego de condiciones y en el cronograma establecido en la decisión empresarial, esto es el día 11 de noviembre de 2022, se recibieron dos propuestas por parte de SMILJAN S.A.S RL. SONIA AMARIS LOPEZ BERNAL y INGELEC S.A.S RL. JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, el día 17 de noviembre se continúa con la evaluación dentro del expediente contractual SPLO 04 de 2022, y teniendo en cuenta lo indicado por el pliego en el numeral 12, "Dentro del término de adjudicación, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las CONDICIONES PARA CONTRATAR por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia", y como quiera que ninguno de los oferentes fueron habilitados para continuar con el proceso de evaluación, puesto que SMILJAN S.A.S no subsanó los documentos faltantes (RUP) e INGELEC S.A.S no fue habilitado, corresponde declarar desierto el proceso, recomendación que expide el comité evaluador designado, motivo por el cual procede la declaratoria de desierta.

Que, en consecuencia,

DECIDE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Solicitud Plural de Ofertas SPLO 04 de 2022, para la contratación de "SERVICIO DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS NO TÉCNICAS DE ENERGÍA PARA EL MERCADO DE LA CIUDAD DE INÍRIDA".

SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recuso alguno.

@Empresa de Energía del Guainía
@EmpresaDeEnergíaDelGuainía
@EMELCE S.A.,E.S.P.
NIT.843.000.057-8
Calle 29 # 7- 94
Barrio Primavera Etapa II
gerencia@emelcesa.com
www.emelcesa.com
(038) 5656838
310 8519064

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Inírida, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: Brigith Katherine Giraldo Yate
Apoyo área jurídica

@Empresa de Energía del Guainía
@EmpresaDeEnergíaDelGuainía
@EMELCE S.A.,E.S.P.
NIT.843.000.057-8
Calle 29 # 7- 94
Barrio Primavera Etapa II
gerencia@emelcesa.com
www.emelcesa.com
(038) 5656838
310 8519064